

04 de marzo de 2011

BOLETIN FISCAL

Estimados clientes y colaboradores:

Con fecha 01 de marzo de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto mediante el cual se otorgan facilidades administrativas a los patrones y demás sujetos obligados, afectados por fenómenos naturales, relativos al pago a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades de las cuotas obrero-patronales.

Objetivo del decreto:

Permitir a los patrones el pago en forma diferida o en parcialidades de las cuotas que se hayan causado durante el mes de enero y febrero de 2011, a solicitud de los mismos y demás sujetos obligados, lo que coadyuvará a la economía de dichos sectores permitiéndoles recuperarse de los estragos causados por los fenómenos naturales.

Los estados afectados son: Chihuahua, Sinaloa, Sonora y Durango y Regional en Baja California, así como de las Subdelegaciones del IMSS Cuauhtémoc, Chihuahua, Delicias, Juárez 1, Juárez 2, y Nuevo Casas Grandes; Culiacán, Guasave, Los Mochis y Mazatlán; Agua Prieta, Caborca. Ciudad Obregón, Hermosillo, Nacozari de García, Navojoa y Nogales; Durango y Gómez Palacio; así como San Luis Río Colorado.

Beneficio:

Los patrones y demás sujetos obligados con trabajadores permanentes y eventuales del campo, con domicilio fiscal o con centros de trabajo o cualquier otro establecimiento ubicados en los municipios afectados tendrán los siguientes beneficios:

1.- Se dispensará el otorgamiento de la garantía del interés fiscal por parte de esos patrones y demás sujetos obligados.

Dominguez, Gómez y Rocabert

Tel +52 (998) 884 06 30
Fax +52 (998) 887 41 48

Av. Acanceh; S.M. 15 - A
Plaza San Ángel Inn Pent - House
77500 Cancún, Q. R.
México



*Domínguez,
Gómez y
Rocabert*

Abogados
Contadores Públicos
Consultores



2.- En el caso de patrones que ya cuentan con autorización para efectuar el pago a plazos de cuotas, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas, también podrán diferir el pago de las parcialidades a los meses antes citados, sin que se considere que las parcialidades no fueron cubiertas oportunamente, por lo que no se generarán recargos por prórrogas o mora.

3.- No se ordenaran ni practicarán nuevos actos de fiscalización hasta el 29 de abril de 2011.

4.- Por los periodos de enero y febrero de 2011, no se impondrán multas, o en su caso, dejen sin efecto las impuestas a los patrones y demás sujetos obligados.

Algunas restricciones:

1.- El otorgamiento del pago a plazos ya sea en forma diferida o en parcialidades debe ser a solicitud escrita por parte del patrón o demás sujetos obligados a más tardar el 31 de marzo de 2011.

2.- Para poder gozar de la facilidad administrativa de no garantizar el interés fiscal deberá de continuar realizando el pago de las parcialidades autorizadas por las cantidades y en las fechas correspondientes.

3.- En el caso de que se dejen de pagar total o parcialmente dos o más de las parcialidades a que se refiere el presente acuerdo, sucesivas o no, se considerarán revocados los beneficios y se exigirá el pago de la totalidad de las cantidades adeudadas junto con la actualización y los recargos que procedan.

4.- En caso de que el instituto haya emitido multas, y pago de actualizaciones y recargos, para que se suspenda su cobro se deberá presentar escrito de acuerdo a los lineamientos emitidos por el propio instituto.



*Domínguez,
Gómez y
Rocabert*

Abogados
Contadores Públicos
Consultores



Domínguez, Gómez y Rocabert

Tel +52 (998) 884 06 30
Fax +52 (998) 887 41 48

Av. Acañeh; S.M. 15 - A
Plaza San Ángel Inn Pent - House
77500 Cancún, Q. R.
México

5.- La facilidad administrativa para el pago a plazos ya sea en pagos diferidos o en parcialidades **solo será aplicable a la parte de la cuota obrero patronal a su cargo,** que les corresponda. Las cuotas respectivas al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, así como las que se retengan a los trabajadores, deberán ser cubiertas en los términos y condiciones que establece la Ley del Seguro Social y su Reglamento.



*Domínguez,
Gómez y
Rocabert*

Abogados
Contadores Públicos
Consultores

Disposiciones Transitorias:

Mediante disposiciones transitorias se aclara que:

1. El decreto entró en vigor el día 02 de marzo de 2011.
2. Este estímulo se aplicará a los pagos de enero y febrero de 2011.



Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración sobre el particular.

Atentamente,

C.P. Lorena Vargas
Departamento de Auditoria de Seguridad Social

Domínguez , Gómez y Rocabert

Tel +52 (998) 884 06 30
Fax +52 (998) 887 41 48

Av. Acanceh; S.M. 15 - A
Plaza San Ángel Inn Pent - House
77500 Cancún, Q. R.
México